

los representantes del Ayuntamiento de referencia y de la Jefatura Provincial de Carreteras de Albacete.

En el acta se expresarán la longitud del camino, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y la consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FEDERICO SILVA MUÑOZ

*DECRETO 2179/1968, de 27 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ceder al Ayuntamiento de Blanes un tramo de la carretera, comprendido entre los puntos kilométricos diecisiete, doscientos y diecinueve, cien de la antigua carretera local de Hostalrich a Tossa en su travesía por Blanes (Gerona).*

La travesía de Blanes está constituida por el tramo de la antigua carretera local de Hostalrich a Tossa, formada por parte de las carreteras GE-seiscientos y GE-seiscientos ochenta y dos que han pasado a tener un interés exclusivamente municipal al constituirse el nuevo acceso a la Costa Brava, que desvía el tráfico por la nueva variante, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/seisenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informe favorable de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Blanes el tramo de la antigua carretera local de Hostalrich a Tossa, comprendido entre los puntos kilométricos diecisiete, doscientos y diecinueve, cien, formado por tramos de las carreteras GE-seiscientos y GE-seiscientos ochenta y dos, calle de Anselmo Clavet, avenida de Martínez Anido y carretera de Lloret, dentro del casco urbano de Blanes.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Blanes se formalizará mediante acta detallada que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de referencia y de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona.

En el acta se expresarán la longitud del tramo, superficie exacta, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras determinará la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FEDERICO SILVA MUÑOZ

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera nacional 401, de Madrid a Ciudad Real por Toledo, puntos kilométricos 29,731 al 68,300», limite de la provincia de Madrid a Toledo, término municipal de Villaluenga de la Sagra.*

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, en 31 de mayo de 1968, la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme de la carretera nacional 401, de Madrid a Ciudad Real por Toledo, puntos kilométricos 29,731 al 68,300», limite de la provincia de Madrid a Toledo, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo y hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Toledo, 12 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—5.025-E.

Núm.	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Observaciones		
					D.	M.	H.
1	D. Domingo Calvo Esteban.—Yuncler (Toledo)	481,60	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	9
2	D. <sup>a</sup> Luisa Manuela Díaz Martín.—Villaluenga. Calvo Sotelo	471,20	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	9
3	D. Angel Aguado Gallego. — Yuncler (Toledo)	2.156,00	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	9
4	D. Marcial Berrio García.—Madrid. Capitán Cortés, 13	284,00	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	9
5	D. <sup>a</sup> Francisca Díaz Martín. — Villaluenga Calvo Sotelo	1.131,20	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	9
6	D. Julián Hernández Muñoz.—Yuncler (Toledo)	240,00	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	9
7	D. <sup>a</sup> Milagros Fernández Humanes. — Villaluenga. Plaza J. Palarea	239,20	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	9
8	D. Benedicto Blázquez Jirménez. — Madrid. Alcalá, 101	1.212,00	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	11
9	D. Esteban Humanes Negro. — Villaluenga. Covechuelas	1.000,00	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	11
9 a	Patrimonio Forestal del Estado	7.032,00	Parcialmente .....	Pinar.			
10	D. Francisco Aguado Díaz. — Villaluenga. Plaza de la Cruz	1.232,00	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	11

Núm.	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Observaciones		
					D.	M.	H.
11	D. Mariano Martín Manzano.—Villaluenga. Las Heras .....	494,40	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	11
12	D. <sup>a</sup> Gertrudis Sánchez Pérez. — Villaluenga. Miradero .....	667,20	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	11
13	D. Antonio Díaz Zazo.—Villaluenga. Miradero .....	1.627,20	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	11
14	D. José María Zazo Sánchez.—Villaluenga. José Antonio .....	626,40	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	11
15	D. <sup>a</sup> Genoveva Conejo Sánchez.—Villaluenga. General Franco .....	339,20	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	13
16	D. <sup>a</sup> María Cardeña Sánchez. — Villaluenga (Toledo) .....	377,60	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	13
17	O. Esteban Esteban Carrasco.—Villaluenga. Plaza de España .....	704,00	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	13
18	D. <sup>a</sup> Carmen Zazo Sánchez.—Toledo. Navarro Ledesma, 5 .....	2.796,00	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	13
19	D. Mariano Zazo Zazo.—Villaluenga. C. Luis Blanco .....	1.920,00	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	13
20	D. <sup>a</sup> María Cardeña Sánchez. — Villaluenga (Toledo) .....	1.760,00	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	13
21	D. Brigido Carrillo Ruiz.—Villaluenga (Toledo) .....	1.820,00	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	13
22	D. Pablo Zazo Zazo.—Madrid .....	2.712,00	Parcialmente .....	Cereal .....	16	octubre	13
23	D. <sup>a</sup> María de los Angeles Aguado Díaz.—Villaluenga. Plaza de la Cruz .....	1.703,20	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	9
24	D. Gumersindo Núñez Rizaldos. — Madrid. José Luis de Arrese, 29, segundo .....	436,80	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	9
25	D. <sup>a</sup> Soledad Rizaldos Núñez.—Villaluenga .....	110,40	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	9
26	D. Esteban Pérez Pérez. — Villaluenga. C. Luis Blanco .....	196,80	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	9
27	Ayuntamiento de Villaluenga .....	1.269,60	Parcialmente .....	Prado.			
28	D. <sup>a</sup> Rosario Conejo Sánchez.—Yuncos (Toledo) .....	237,30	Totalmente .....	Cereal .....	17	octubre	9
29	D. Alfredo Zazo Sánchez. — Villaluenga. Plaza de la Cruz .....	1.376,80	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	9
30	D. Práxedes Cedillo Díaz.—Cabañas de la Sagra (Toledo) .....	942,40	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	9
31	D. Alfredo Zazo Sánchez.—Villaluenga. Plaza de la Cruz .....	792,00	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	11
32	D. Tomás Zazo Sánchez.—Villaluenga. Avenida del Generalísimo .....	436,00	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	11
32 a	Patrimonio Forestal del Estado .....	7.536,00	Parcialmente .....	Pinar.			
33	Asfaltos y Portland Asland. — Villaluenga. Cerro del Aguila .....	624,00	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	11
34	D. Félix Barbera Sánchez.—Villaluenga. Lominchar .....	535,20	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	11
35	D. <sup>a</sup> Maximina Rey Humanes.—Villaluenga. José Antonio .....	440,00	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	11
36	D. <sup>a</sup> Maximina Rey Humanes.—Villaluenga. José Antonio .....	382,40	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	11
37	D. <sup>a</sup> Soledad Zazo Sánchez.—Villaluenga. Plaza de España .....	602,40	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	11
38	D. Emilio Cedillo Rodríguez.—Cabañas de la Sagra (Toledo) .....	559,20	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	13
39	D. <sup>a</sup> Gregoria Humanes Negro.—Villaluenga. Aguila .....	886,40	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	13
40	Jerecita, S. A.—Villaluenga. C. <sup>a</sup> Madrid .....	2.400,00	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	13
41	D. <sup>a</sup> Gregoria Humanes Negro.—Villaluenga. Aguila .....	375,20	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	13
42	D. <sup>a</sup> Obdulia Rojas Cedillo.—Cabañas de la Sagra .....	227,20	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	13
43	Jerecita, S. A.—Villaluenga. C. <sup>a</sup> Madrid .....	920,00	Parcialmente .....	Cereal .....	17	octubre	13

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), afectadas por el embalse del «Salto de Sobradelo», en el río Sil.**

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945, en el río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe. que ha sido transferida a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1946, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras

(Orense), se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados, que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Oviedo, 13 de septiembre de 1968.—El Comisario Jefe.—8.554-C.

*Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo*

273. Don Manuel Sánchez Losada, Pumares, «Presurada». Cereal seco.
274. Don José del Valle Cuadrado, Pumares, «Presurada». Cereal, pastizal, pedregal y monte bajo.
275. Herederos de don Victorino Alvarez, Pumares, «Presurada». Monte bajo.